

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº - 10845**

FECHA: **28 MAYO 2019**

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y  
SE FORMULAN CARGOS”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante oficio N°S-2018-001051/SEPRO- GUPAE- 29.25 DE FECHA 09 de enero de 2018 La Policía Nacional del Departamento de Córdoba-Lorica deja a disposición de esta corporación las especies de fauna silvestre relacionadas a continuación: veintiséis (26) especie fauna silvestre de nombre común Canario y tres (2) aves de nombre común Mochuelo las cuales fueron incautados a los señores CARMERLO HERNANDEZ MARTINEZ con cedula de ciudadanía N°15.618.356 expedida en San Antero–Córdoba, JOSE LUIS CHANES BARRIOS con cedula de ciudadanía N°107.2529.507 de san antero Córdoba por la presunta violación del artículo 328 del CP.

Atendiendo a lo anterior se elaboro el Informe de incautación N°0003CAV2018 fecha de 05 de febrero de 2018 por parte de funcionarios de la Subdirección de la Corporación Autónoma Regional De Los Valles del Sinú Y San Jorge.  
En el cual se indico:

“por medio de oficio S-2018- 001051/ SEPRO- GUAPE 29.25; con fecha de enero 10 de 2018 proveniente de la Policía Nacional – Grupo de Protección Ambiental y Ecológica DECOR , el integrante de esta, el Intendente Jose Duarte Anaya deja a disposición del CAV de la CVS ubicada en el municipio de Santa Cruz de Lorica veintinueve (29) aves y el coordinador de la fundación Omacha Frank Martínez, el cual deja a disposición del CAV dos Recintos (Jaulas

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N. <sup>NO</sup> - 10845

FECHA: 28 MAYO 2019

artesanales) de madera y cartón las cuales se encontraron veintisiete (27) canarios vivos y muertos los cuales ingresaron mediante CNI N°31AV18 0032-0033, especímenes representado en producto vivo; por el cual y hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conlleva a realizar la debida incautación de los productos en la vía publica Cra 25 del Barrio las Acacias, Municipio de Lorica (Cor) y detención de los presuntos infractores.

**“OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Se recibe en una jaula de madera artesanal y una caja de cartón en el cual se encontró veintinueve (29) especímenes; de mochuelo (sporophilia intermedia) y canario (Sicalis flaveola) individuo que fue ingresado al CAV con la siguiente*

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO
27 Canario	Vivo	Acta: no disponible	31AV180005-0031	Enero 10 de 2018	Santa Cruz de Lorica (Córdoba)
2 Mochuelos	muerto	Acta: no dispone	31AV180032-0033	Enero 10 de 2018	Santa Cruz de Lorica (Córdoba)

*información básica entre otras*

**PRESUNTO INFRACTOR.**

**Infractor 1: Carmelo Hernández Martínez**, identificado con cedula de ciudadanía N°15.618.356 expedida en San Antero-Córdoba, Edad: sin datos, Estado civil: sin datos, Ocupación: sin datos, Profesión: no registra, Residencia: no registra, Teléfono: no registra

**Infractor 2: Jose Luis Chanes Barrios**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.072.529.507 expedida en San Antero-Córdoba, Edad: sin datos, Estado civil: sin datos, Ocupación: sin datos, Profesión: no registra, Residencia: no registra, Teléfono: no registra

**IMPLICACIONES AMBIENTALES:**

*La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.*

**CONCLUSIONES**



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN  
JORGE – CVS

AUTO N.º - 10845

FECHA: 26 MAYO 2019

*Ingresa al CAV de la CVS veintinueve (29) especímenes de canario (Sicalis flaveola) CNI 31AV18 N°0005-0031 todos vivos y dos (2) individuos muertos de mochuelo (sporophila intermedia) mediante CNI 31AV18 N°0032-0033, los animales vivos se encuentran en condiciones regulares causados quizás por el hacinamiento y confinamiento. Todas estas aves fueron incautados con cabe al artículo 328 de la ley 599 de 2000."*

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge — CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que "La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un

Hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado."

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por los señores **CARMERLO HERNANDEZ MARTINEZ** con cedula de ciudadanía N°15.618.356 expedida en San Antero—Córdoba, **JOSE LUIS CHANES BARRIOS** con cedula de ciudadanía N°107.2529.507 de san antero Córdoba. De conformidad con la información y pruebas aludidas en el Informe incautación 0092CAV2018, existe merito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente veintisiete (27) espécimen de Canario y dos (2) especímenes de mochuelo.